Santander para que compruebe dichos extremos con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro □

□ Copia del permiso de circulación del vehículo-turismo a nombre del solicitante.

□ Declaración jurada de que no se disfruta de otra plaza de garaje en propiedad dentro del Área de Influencia.

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE LOCALES DE NEGOCIO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.

□ Acreditación de que el local de negocio se halla dentro de los límites del Área de Influencia del aparcamiento (licencia de apertura del local de negocio u otro documento en el que se acredite fehacientemente su ubicación).

□ Acreditación de que la vinculación del solicitante con el local de negocio cuenta con una antigüedad mínima de un año.

□ Copia del permiso de conducción del vehículo-turismo a nombre del solicitante. En el caso de personas jurídicas, dicho permiso de conducción deberá figurar a nombre la persona física designada por la persona jurídica solicitante.

□ Copia del permiso de circulación del vehículo-turismo a nombre del solicitante.

En el caso de las personas jurídicas, dicho permiso de circulación podrá figurar a nombre la persona jurídica solicitante o de la persona física designada por aquélla.

□ Copia del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En el caso de haberse abonado en el Ayuntamiento de Santander, para optar a las plazas de residente del aparcamiento de Alfonso XIII, será el recibo del ejercicio 2007, y podrá sustituirse su presentación por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe dichos extremos con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro □

□ Declaración jurada de que no disfruta de otra plaza de garaje en propiedad dentro del Área de Influencia del aparcamiento.

□ Copia de la escritura de constitución, y acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes, cuando ésta sea preceptiva.

PERSONAS FÍSICAS CON MINUSVALÍA O MOVILIDAD REDUCIDA O CON MINUSVÁLIDOS O PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A SU CARGO, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

□ Certificado de empadronamiento. Puede ser sustituido por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe dichos extremos con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro □ No será necesario cumplir el requisito de un año de antigüedad en la condición de residente del solicitante en este supuesto.

□ Copia del permiso de conducción del vehículo-turismo a nombre del solicitante. No será preciso cumplir la condición de estar en posesión de permiso de conducción cuando necesiten la ayuda de otra persona para conducir el vehículo, y así lo acrediten debidamente.

□ Copia del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En el caso de haberse abonado en el Ayuntamiento de Santander, para optar a las plazas de residente del aparcamiento de Alfonso XIII, será el recibo del ejercicio 2007, y podrá sustituirse su presentación por una autorización del solicitante al Ayuntamiento de Santander para que compruebe dichos extremos con la documentación obrante en el Ayuntamiento, marcando el siguiente recuadro □

□ Declaración jurada de que no se disfruta de otra plaza de garaje en propiedad dentro del Área de Influencia del aparcamiento.

□ Certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido y movilidad reducida, de conformidad con lo establecido en el anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre.

Santander, a…de…2008.

(FIRMA)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Santander le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander.

08/1171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de apertura de chatarrería en polígono del Campón, nave 26.

Don Felipe García Jiménez, ha solicitado licencia de apertura de chatarrería en el polígono del Campón, nave 26.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de diciembre de 2007.–El concejal delegado (ilegible).

07/17173

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 618/07.

Doña Olga Gómez Diaz-Pines, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 618/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mateo López Trueba contra la empresa DE DON CARLOS RAMA BODELÓN, DON JORGE BUENO PALACIO «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S. A.», «NORRIS CENTER, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «GRUPO CAS ALQUILERES, S. A.», «FONDO DE GARANTÍA SALARIAL», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 7 de enero de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que con fecha 20 de noviembre de 2007 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos DEMANDA 618 /2007 promovidos por don Mateo López Trueba contra «Torres Férricas, S. A.», «Fondo de Garantía Salarial», «AGN Agapito, S. L.», «Grúas del Norte Ca, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», «Norris Center, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», «Grupo Cas Alquileres, S. A.».

SEGUNDO.- En fecha 26 de diciembre de 2007, por la representación de la parte codemandada «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», presenta recurso de aclaración contra la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de los Social Número Dos de Santander y Cantabria, por ante mí la secretaria acuerda:

Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en este Juzgado en fecha 20 de noviembre de 2007 en el sentido de decir: Estimo la demanda formulada por don Mateo López Trueba frente a «Fondo de Garantía Salarial», «Torres Férricas, S. A.», «AGN Agapito, S. L.», «Grúas del Norte Ca, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Norris Center, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», «Grupo Cas Alquileres, S. A.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», y don Carlos Rama Bodelón y don Jorge Bueno Palacio, en calidad ambos de administradores judiciales del concurso de «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A., quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito. Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de enero de 2008.–La secretaria judicial, Olga Gómez Diaz-Pines.

08/517

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de autos en procedimiento de ejecución número 250/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 250/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Cyclops contra la empresa Fernando Oscar García Bernardo, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 8 de noviembre de 2007 y auto de facha 9 de enero de 2008, cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por «MUTUA CYCLOPS» contra por un importe de 790 euros de principal más 118,50 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado consistente en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse Oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez dias, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL
D. PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO

PARTE DISPOSITIVA

DIGO.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, Fernando Oscar García Bernardo para hacer pago a la mutua que a continuación se relaciona, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de otras prestaciones:

«MUTUA CYCLOPS» por importe de 790 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe. Notifíquese a las partes.

Y para que le notificación en legal forma a Fernando Óscar García Bernardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de enero de 2008.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/515